

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente expediente, con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sus # 1756

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2001-00655-00
DEMANDANTE: Fideicomiso FC CM inversiones (Cesionario)
DEMANDADO: Javier Humberto Correa Botello
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 329 del C.G.P., el Juzgado procederá de conformidad. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante providencia de 26 de junio de 2018, proferida en sala unitaria, la cual resolvió **CONFIRMAR** la decisión apelada por medio de la cual se decretó la **TERMINACIÓN** anormal del proceso, en consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en segunda instancia.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, dese cumplimiento a las disposiciones ordenadas mediante auto #686 de fecha 14 de septiembre de 2017 (fl. 323-326 del presente cuaderno)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G.

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado, N° 136 de hoy
- 8 AGO 2018
, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. No. 1759

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2002-00456-00
DEMANDANTE: Banco GNB Sudameris S.A. y Otros
DEMANDADO: Maria Cristina Aguirre y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

N.O.G

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° de hoy
- 8 AGO 2018
Siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1725

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2006-00089-00
DEMANDANTE: Felipe Villegas Gómez (cesionario)
DEMANDADO: Belmish Londoño y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo los escritos que anteceden, donde la apoderada especial de **RF ENCORE S.A.S.** contesta en virtud de la citación para la diligencia de notificación personal del tercer acreedor, indica que el último cesionario es **BLANCA CARDONA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S.** Situación que aclaran en virtud de establecer el tercer acreedor hipotecario.

Teniendo en cuenta lo solicitado y revisada la secuencia del trámite del proceso en especial de las cesiones invocadas en este proceso, si bien es cierto que se evidencia que el último cesionario es el señor **FELIPE VILLEGAS GOMEZ**, se procederá primero a citar a **BLANCA CARDONA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S.**, con el fin último de establecer, en cabeza de quien radica la garantía hipotecaria constituida bajo escritura pública 3266 del 19 de octubre de 1995 de la Notaría 14 del Circulo de Cali.

En lo concerniente a la notificación allegada por la abogada del último cesionario, se agregará a los autos para que obre y conste. Así las cosas, el Juzgado

D I S P O N E

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, proceda a la elaboración de la citación para la diligencia de notificación personal del acreedor hipotecario **BLANCA CARDONA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S.**, el cual se encuentra ubicado Calle 11 No. 1-07 oficina 403 Edificio Garcés de esta ciudad. Lo anterior obrando de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS la citación de notificación personal del acreedor **RF ENCORE S.A.S.**, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
En Estado N° 126 de hoy
1-8 AGO 2018
siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el
auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de sustanciación No. 1772

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2013-00193-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A. y/o
DEMANDADO: Coolprint S.A.S. y/otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

El **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** manifiesta a través de su representante legal que ha cedido el crédito pretendido dentro de este proceso, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

De la revisión del trámite del presente asunto, se observa que la cesión pretendida ya fue tenida en cuenta por auto que obra a folio 189, es por tal razón que se le remite al peticionario a ese folio. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

REMITASE el peticionario a folio 189 donde obra cesión realizada por las partes **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
En Estado N° 136 de
hoy
8 AGO 2018
siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO